

**RESOLUCIÓN No. 231**  
**(24 de junio de 2016)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 13 de 2016, cuyo objeto es “Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, contratará integralmente la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión de televisión digital terrestre - TDT en el estándar DVB-T2, incluyendo las obras civiles y los sistemas eléctricos, para las estaciones que conforman la fase III del despliegue de la Red Pública de Televisión Digital Terrestre - TDT, nacional y regional, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas previstas en las Reglas de Participación”.

**LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Resolución No. 168 - 2016, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**Que** en cumplimiento de su objeto social y su deber legal y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la Empresa la cual establece que RTVC es “...un Sistema de Medios Públicos que crea, diseña, produce, realiza, preserva, pone en circulación, contenidos culturales, educativos, institucionales, y de información de alta calidad para todas las formas de consumo”, la Entidad ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas.

**Que** por su parte, la extinta Comisión Nacional de Televisión – CNTV, a través del Acuerdo No. 008 del 22 de diciembre de 2010, adoptó el estándar DVB-T (*Digital Video Broadcasting – Terrestrial*) para la radiodifusión de Televisión Digital Terrestre – TDT en Colombia. Así mismo, y como consecuencia del avance tecnológico que experimentaba la televisión digital a nivel mundial, en el año 2011 esa misma entidad actualizó el estándar a DVB-T2 (*Digital Video Broadcasting – Terrestrial Second Generation*) mediante el Acuerdo No. 004 del 20 diciembre, y confirmó el plazo de transición de la televisión analógica a la digital hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Que** el desarrollo y adopción de estándares para la radiodifusión de contenidos de televisión digital, promueve la actualización tecnológica necesaria para maximizar el rendimiento de las cadenas de producción y transmisión de las señales de televisión, de tal manera que es posible transmitir y ofrecer contenidos audiovisuales que contengan mucha más información en comparación con los contenidos transmitidos a través de la red de televisión analógica convencional, mejorándose de esta manera la capacidad de los canales de comunicación y satisfaciendo la demanda creciente por contenidos de alta calidad..

**Que** adicionalmente, con la adopción de los estándares para la TDT se promueve el uso eficiente de la banda de frecuencias atribuida a la televisión abierta en el país, considerando que estos estándares incluyen una multitud de funcionalidades y aspectos técnicos para transmitir simultáneamente más de un contenido audiovisual por un mismo canal y proveer una mayor protección contra interferencias, condiciones que permiten maximizar el uso de los canales en comparación con la tecnología analógica de televisión.

**Que** con esta nueva perspectiva tecnológica el Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para Todos”, estableció que: “La televisión y radio pública se orientarán a la producción y difusión de contenidos que fomenten la educación, la cultura, el entretenimiento y la participación ciudadana. La prestación de estos servicios hará uso de la convergencia tecnológica y tendrá como base principios de eficiencia y calidad. La televisión se adaptará a los requerimientos técnicos actuales, ligados a la implementación de la Televisión Digital Terrestre (TDT) con las implicaciones que ello acarrea en materia del desarrollo de contenidos pertinentes ajustados a los formatos estandarizados y aprovechando las facilidades de interactividad y movilidad”..

*Continuación Resolución N° 231 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 13 de 2016*

**Que** para impulsar el desarrollo y la expansión de las telecomunicaciones sociales y el mejoramiento de la calidad de los servicios asociados a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, el Gobierno Nacional dispuso en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País” que: “La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) promoverá el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y Direct to Home (DTH) – por sus siglas en inglés para que ésta llegue a todo el territorio nacional”..

**Que** RTVC, como el Gestor del servicio público de televisión en Colombia de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, tiene a su cargo las funciones de programar, emitir y transmitir las señales de televisión a toda la población del país, observando los principios de igualdad, transparencia y equidad que rigen la administración de los recursos y bienes públicos. Es así que de acuerdo con los lineamientos y planes de Gobierno, RTVC ha iniciado el despliegue de la red de televisión digital terrestre para la radiodifusión de los contenidos públicos nacionales y regionales, en concordancia con la Ley 1507 de 2012 que reza lo siguiente: “con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos que el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos destina a financiar la televisión pública, el servicio de Televisión Digital Terrestre a cargo de la RTVC, o quien haga sus veces, y los canales regionales, será prestado a través de una misma infraestructura de red”.

**Que** a RTVC le corresponde implementar las nuevas tecnologías para la radiodifusión de los contenidos audiovisuales digitales consolidando una única red de televisión pública, razón por la cual durante los años 2012 a 2015 esta Entidad adelantó las gestiones necesarias para la puesta en servicio de 23 estaciones a través de la adjudicación de los contratos de las fases I y II del despliegue de la red Pública de TDT. Con estas estaciones, la televisión pública nacional y regional cuenta con una cobertura equivalente al 70,3% de la población colombiana, de la cual hacen parte las ciudades de: Armenia, Barranquilla, Bogotá, D.C., Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Medellín, Montería, Neiva, Pereira, San Andrés, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, y los municipios aledaños.

**Que** Es menester de RTVC continuar con el desarrollo y despliegue de la red pública de TDT y proveer mayor cobertura de los servicios de televisión de conformidad con la finalidad social del Estado. Bajo esta premisa, con la Resolución No. 1147 de 2015 modificada por las Resoluciones No. 868 y No. 1027 de 2016, la ANTV aprobó la financiación para la implementación de las estaciones de la fase III de TDT: Bañaderos, Buenaventura, Buenavista, Cerro Azul, Cerro Carepa, El Ruiz, Galeras, Jurisdicciones, La Rusia, Leticia, Martinica, Mirador, Montezuma, Munchique y Saboyá. Con la implementación de los sistemas de transmisión digital para estas estaciones, RTVC solventará las necesidades de comunicación de un porcentaje significativo de la población colombiana y dará cumplimiento a la meta de cobertura poblacional establecida por ANTV en dichas resoluciones.

**Que** en la estructuración de la fase III de TDT se incluirá una estación adicional a las 15 preestablecidas, como ponderable, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto contractual en caso de que la misma no sea ofertada, pues con las estaciones ya contempladas se cumple con la meta de cobertura establecida por la ANTV en las resoluciones aprobatorias de esta etapa del proyecto. No obstante lo anterior se considera oportuno incluir la mencionada estación San Gil, considerando que en todo caso dicha estación se debe implementar, ya sea en esta fase o en una posterior, para dar cumplimiento a las metas de cobertura establecidas por la ANTV, con miras al apagón analógico.

**Que** RTVC requiere contratar integralmente la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión de televisión digital terrestre – TDT en el estándar DVB-T2, incluyendo las obras civiles y los sistemas eléctricos, para las estaciones de la fase III del despliegue de la Red Pública de TDT.

**Que** con la implementación de estas estaciones, la televisión pública digital contará con una cobertura superior al 87% de la población colombiana.

*Continuación Resolución N° 231 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 13 de 2016*

Que el ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las Sociedades entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado para celebrar contratos de acuerdo a su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 establece que Las Sociedades entre Entidades Públicas no estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Que de forma específica en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 80 en su artículo 38 faculta a las entidades estatales que prestan servicios de telecomunicaciones a contratar servicios tales como adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen sin estar sujetas a las modalidades de selección del Estatuto de Contratación Pública. Así mismo, la norma citada también establece que “Los estatutos internos de estas entidades determinarán las cláusulas excepcionales que podrán pactar en los contratos, de acuerdo con la naturaleza propia de cada uno de ellos, así como los procedimientos y las cuantías a los cuales deben sujetarse para su celebración”.

Que adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que “...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...”, en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Que En concordancia con lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación Interna mediante la Resolución No. 109 de marzo 15 de 2016, en el cual se establecen las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación misional que adelante la Entidad, y en la cual se establece la modalidad de **INVITACIÓN ABIERTA** en el CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1.1 al señalar:

(...) RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación abierta cuando:

*Se trate de contratación cuyo valor sea superior o igual a 1.018 SMLMV, y en los eventos en que teniendo en cuenta la justificación contenida en los estudios previos no proceda otra modalidad de selección prevista en este Manual.*

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquél tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que “...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...”, en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

*✓*

*✓ - 3 -*

*Continuación Resolución N° 231 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 13 de 2016.*

**Que** al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

**Que** el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión del 22 de Junio del 2016, aprobó las Reglas de Participación de la Invitación Abierta N° 13 de 2016.

**Que** mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate bajo la modalidad de Invitación Abierta, la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión de televisión digital terrestre - TDT en el estándar DVB-T2, incluyendo las obras civiles y los sistemas eléctricos, para las estaciones que conforman la fase III del despliegue de la Red Pública de Televisión Digital Terrestre - TDT, nacional y regional, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas previstas en las Reglas de Participación.

**Que** el valor del presupuesto oficial para esta selección asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$32.372.833.890) incluido IVA.**

**Que** la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2319 del 23 de junio de 2016.

**Que** de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Soporte Corporativo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 13 de 2016, cuyo objeto es **"Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, contratará integralmente la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión de televisión digital terrestre - TDT en el estándar DVB-T2, incluyendo las obras civiles y los sistemas eléctricos, para las estaciones que conforman la fase III del despliegue de la Red Pública de Televisión Digital Terrestre - TDT, nacional y regional, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas previstas en las Reglas de Participación".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$32.372.833.890) incluido IVA**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2319 del 23 de junio de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

<b>Cronograma de Apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 13 de 2016</b>		
Publicación acto de Apertura	24 de junio de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	29 de junio de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>

*Continuación Resolución N° 231 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 13 de 2016*

Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de participación	Del 29 de junio al 25 de julio de 2016 hasta las 5:30 p.m.	<b>Visitas:</b> Según Cronograma Anexo 11 <b>Observaciones:</b> Correo Electrónico <a href="mailto:fase3tdt@rtvc.gov.co">fase3tdt@rtvc.gov.co</a> o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Visitas a Estaciones	Del 05 de julio al 22 de julio de 2016 hasta las 5:30 p.m.	<b>Visitas:</b> Según Cronograma Anexo 11
Audiencia de aclaración a las Reglas de Participación	25 de julio de 2016 a las 10:00 a.m.	Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá – Auditorio piso tres (3)
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	1 de agosto de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Plazo límite para expedir adendas	1 de agosto de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Audiencia de cierre y entrega de propuestas	04 de agosto de 2016 10:00 a.m.	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá: Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am. Y La Audiencia de cierre en el auditorio (3) tercer piso RTVC a las 10:00a.m.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 04 al 22 de agosto de 2016	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	22 de agosto de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 23 al 25 de agosto de 2016 hasta las 5:30 p.m.	<b>Observaciones y subsanaciones :</b> Correo Electrónico <a href="mailto:fase3tdt@rtvc.gov.co">fase3tdt@rtvc.gov.co</a> o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación	31 de Agosto de 2016.	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta	1 de Septiembre de 2016 a las 10:00 a.m.	Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá – Auditorio piso tres (3)
Firma del Contrato	Según plazos en las reglas de participación.	Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá – Oficina Jurídica, tercer piso.

**ARTÍCULO CUARTO:** El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica a través de sus asesores externos en lo que respecta a la verificación jurídica, la Dirección de Tecnologías Convergentes para la verificación y evaluación técnica y la Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de deserto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas

38 - 5 -

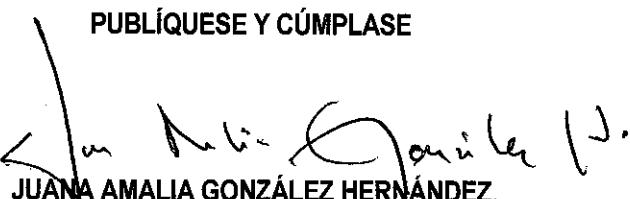
*Continuación Resolución N° 231 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 13 de 2016*

podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,**  
Subgerente de Soporte Corporativo

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Gestión de los Procesos de Selección  
Andrea Moreno López / Abogada / Dirección de tecnologías convergentes  
Liliana Patricia Chacón González / Directora de Tecnologías Convergentes  
Consolidó: Paola Vela Montañez / Profesional Universitario Procesos de Selección